



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 5 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2015-0090-00

1.- Atendiendo la solicitud vista a folio 198 del expediente, allegada por la apoderada de la parte actora donde solicita la "*entrega de títulos de depósitos judiciales*", el Despacho le pone de presente el auto adiado el 13 de julio de 2021 (fl.191), donde se dispuso la entrega de los mismos en favor de la sociedad ejecutante y lo señores Edgar Orlando Rodríguez y Claudia Yadira Rodríguez Beltrán, acorde a lo solicitado en la misiva radicada el 28 de abril de 2021.

2.- Ahora bien, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el extremo ejecutado, previo traslado de la actualización de la liquidación de crédito a la parte actora.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisado el expediente por parte del Despacho, se encuentra que la parte demandada procedió a realizar abonos a la obligación que aquí se ejecuta por valores de \$11.929.005, \$4.229.700 y \$919.400 (fls. 181,203-204), allegando la actualización de la liquidación de crédito.

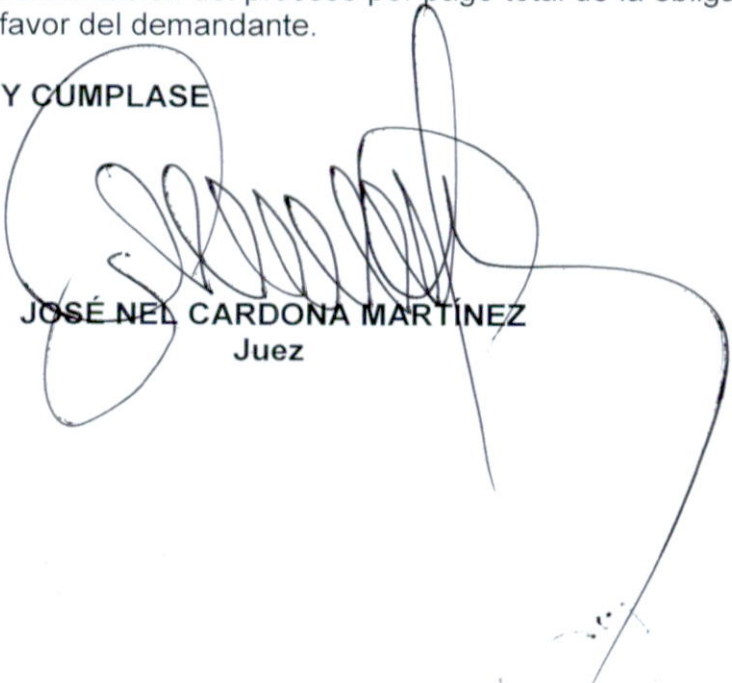
Así las cosas, el Despacho procedió actualizar la misma partiendo como base la aprobada en auto del 19 de noviembre de 2019 (fl.159), imputando los abonos efectuados, además, incluir las costas procesales aprobadas en proveído del 13 de julio de 2021 (fl.191), quedando un saldo pendiente por cancelar de **\$54.026.00**, como se observa en la liquidación adjunta a la presente providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

2.1.- **APROBAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR** la liquidación del crédito de la obligación contenida en la demanda en la suma de **\$54.026.00** Suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

2.2.- **NEGAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto, existe saldo a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del
~~12-8 MAR. 2022~~, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria